

Al contestar refiérase

al oficio n.º **20984**

17 de diciembre, 2024  
**DFOE-LOC-1896**

Licenciada  
Carolina Zúñiga Retana  
Secretaria Municipal  
[czuniga@aserri.go.cr](mailto:czuniga@aserri.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ASERRI**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del proceso de nombramiento del auditor interno interino de la Municipalidad de Aserrí

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio.

Se atiende el oficio n.º SMA-1705-12-2024 de 9 de diciembre de 2024, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal (registrado en esa fecha en la Contraloría General) mediante el cual dio respuesta a la nota n.º 20547 (DFOE-LOC-1824) de 6 de diciembre de 2024, donde el Órgano Contralor requirió complementar la información presentada (memorial n.º SMA-1635-12-2024 de 2 de diciembre de 2024) de los requisitos para la aprobación del proceso de nombramiento del auditor (a) interno (a) interino de la municipalidad de Aserrí.

#### **I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos**

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno (LGCI)<sup>1</sup> y los [Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR \(Lineamientos\)](#)<sup>2</sup>, tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31 establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

<sup>1</sup> Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-83-2018 de las 08:00 horas de 9 de julio de 2018, emitida por la Contraloría General de la República.

DFOE-LOC-1896

2

17 de diciembre, 2024

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente– la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos *Lineamientos*.

Es por ello que corresponde a la Administración prever que el plazo solicitado al Órgano Contralor es suficiente para llevar adelante un proceso de nombramiento exitoso, considerando todas las fases que éste contiene, incluidas las posibles apelaciones o demoras que puedan existir.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.2.3 y 2.2.5 de los *Lineamientos* citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los *Lineamientos*.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aun después de formalizado el nombramiento.

## II. Análisis del caso

Con la nota n.º SMA-1635-12-2024 de 2 de diciembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, se solicita la autorización del Órgano Contralor para nombrar interinamente a la auditora interna. Para ello, se adjuntan los siguientes documentos:

- a. Oficio n.º SMA-1634-11-2024 de 28 de noviembre de 2024, suscrito por la Presidenta del Concejo Municipal donde solicita de forma motivada la autorización para nombrar a la auditora interna de forma interina.
- b. Certificación sin número de 2 de diciembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica el oficio n.º SMA-1634-11-2024.
- c. Certificación sin número de 28 de noviembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica la constancia n.º MA-GTH-CT-067-2024 de 18 de noviembre de 2024, suscrita por la Gestora de Talento Humano de la Municipalidad. En dicha constancia se indica:
  - Se verificó en el registro de “Consulta de sanciones de la Hacienda Pública de la CGR” que la candidata para el puesto de auditora interna interina no cuenta con sanciones vigentes.

DFOE-LOC-1896

3

17 de diciembre, 2024

- Se consultó al Tribunal Supremo de Elecciones y se determinó que la candidata para el puesto de auditora interna interina no cuenta con sanciones vigentes que la inhabiliten para ejercer cargos públicos y que impidan su nombramiento.
  - La plaza se encuentra vacante, no tiene impedimento para ser ocupada y se cuenta con contenido económico presupuestario.
  - Se determinó que la candidata cumple con los requisitos establecidos.
  - El Manual Descriptivo de Puestos vigente de la municipalidad de Aserrí, tiene el perfil del puesto de auditor interno.
- d. Certificación sin número de 28 de noviembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica el acuerdo n.º 3-11, artículo primero de la sesión extraordinaria n.º 11 de 18 de octubre de 2024 donde el Concejo Municipal determinó avalar el proceso interno para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido, instruir a la secretaria del Concejo para recopilar la información requerida para solicitar la autorización de nombramiento interino del auditor interno y requerir el apoyo de la Alcaldía para ese propósito.
- e. Certificación sin número de 28 de noviembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica el oficio n.º MA GTH int 212-2024 de 11 de octubre de 2024, suscrito por la Gestora de Talento Humano. Dicha nota contiene los resultados del Estudio de postulantes internos para el puesto de Auditor (a) Interno de forma interina.
- f. Certificación sin número de 12 de setiembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica el acuerdo n.º 01-019 de la sesión ordinaria n.º 19 de 9 de setiembre de 2024, donde el Concejo Municipal determinó realizar un recargo de funciones por 3 meses (16 de setiembre al 16 de diciembre de 2024) para ocupar el cargo de auditor interno.
- g. Certificación sin número de 10 de diciembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica el acuerdo n.º 03-032 de la sesión ordinaria n.º 32 de 9 de diciembre de 2024, donde el Concejo Municipal (...) *acuerda autorizar a la señora Sonia Aguilar Zamora, cédula número 1-0566-0423 en su calidad de Presidenta Municipal del Concejo Municipal de Aserrí, para que gestione la solicitud de nombramiento interino de la Auditora (o) Interna ante la Contraloría General de la República, que se encuentra en proceso, conforme a lo establecido en el punto 2.2.3 de los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna Presentadas ante la CGR.*

Por lo tanto, del análisis de los documentos aportados, se colige lo siguiente:

1. Que el puesto de auditor interno se encuentra vacante, y no existe ningún impedimento de ser ocupado y la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir el nombramiento.
2. Que el candidato propuesto, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los *Lineamientos* y la normativa jurídica vigente para ocupar el puesto de auditora interna interina.
3. Que la normativa interna vigente de esa entidad, es congruente con la normativa y regulaciones que establece la CGR, con respecto al nombramiento de este cargo público.

DFOE-LOC-1896

4

17 de diciembre, 2024

4. Que los datos sobre el candidato propuesto se pueden resumir de la siguiente forma:

- Nombre completo: Norma Aguilar Cordero
- Número de cédula: 1-0671-0083
- Título académico: Licenciada en Contaduría Pública
- Dirección de correo electrónico: [naguilar@aserri.go.cr](mailto:naguilar@aserri.go.cr)
- Jornada laboral: diurna
- Horario que desempeñaría: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Tipo de nombramiento: Nombramiento interino
- Fecha de nombramiento: se propone formalizar el nombramiento interino a partir del 17 de diciembre de 2024 hasta el 17 de setiembre de 2025; es decir, por un plazo de 9 meses, **mientras se realiza el concurso correspondiente y previa autorización de la CGR.**
- Plazo del nombramiento: 9 meses
- Número de teléfono: 2103-0032
- Dirección exacta de la oficina de Auditoría: Edificio anexo de la municipalidad de Aserrí, costado oeste del parque de Aserrí, Aserrí centro.
- Razón que fundamenta la selección del candidato: La anterior auditora interna renunció al cargo y la funcionaria propuesta cumple con el perfil del puesto, es funcionaria de la auditoría interna y por ende, conoce los procesos.

### III. Conclusión

Con fundamento en el análisis precedente de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la LGCI y en lo dispuesto en los *Lineamientos*, se resuelve:

1. **AUTORIZAR** el nombramiento en forma interina de la Licda. Norma Aguilar Cordero, portadora de la cédula de identidad número 1-0671-0083. El plazo del nombramiento será por 9 meses, **contados a partir del efectivo nombramiento del funcionario por parte del Concejo Municipal, una vez recibido este oficio de autorización, de conformidad con los puntos 2.2.5 y 2.2.6 de los *Lineamientos*.**
2. **ADVERTIR** a esa Administración, que deberá seguir con el trámite del concurso para nombramiento indefinido del auditor interno de la municipalidad de Aserrí, para que, a la mayor brevedad, una vez resuelto, remitan la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal al Órgano Contralor con la correspondiente terna o nómina, acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 2.3 de los *Lineamientos*.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y el punto 2.2.6 de los *Lineamientos*, **es obligación de la institución comunicar** a la Contraloría General el nombramiento efectuado, **a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones.**
4. Señalar a esa institución que en el momento en que nombre al auditor interno titular por tiempo indefinido, esto será causal suficiente para la terminación del interinato, sin responsabilidad para con el patrono, asunto que deberá ser advertido a la Licda. Aguilar Cordero.
5. El Órgano Contralor reitera, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la LGCI podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la LGCI.

DFOE-LOC-1896

5

17 de diciembre, 2024

Asimismo, sírvase remitir la información de manera electrónica, con la pertinente firma digital, en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés), al servicio de "[Presentación de documentos](#)", el cuál se encuentra habilitado en la página principal de nuestro sitio web.

En lo que respecta a la documentación adjunta, el nuevo servicio permite la carga máxima de 20 archivos que en conjunto no supere la carga de 400 MB. Para archivos de mayor tamaño, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante un formulario disponible en nuestro sitio web oficial [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr).

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Jorge Barrientos Quirós  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ni: 26073, 26862 (2024)

G: 2024000246-17